

**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE**  
**Sábado 9 de Enero de 2010**

**Ministerio de Minería**

**MODIFICA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD  
PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO**

Núm. 4.- Santiago, 8 de enero de 2010.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 19.030 y su modificación posterior; en el decreto supremo N° 211, de 19 de julio de 2000, sobre Reglamento del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por decreto supremo N° 97 de 25 de mayo de 2009, ambos del Ministerio de Minería; el Of. Ord. N° 10/2010, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los Arts. 6° y 7° del referido Reglamento; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en uso de las facultades que me confiere la ley,

Decreto:

1.- Fijanse los siguientes Precios de Referencia y Paridad de los siguientes Combustibles derivados del Petróleo:

Combustible	Precios de Referencia			Precio de Paridad US\$/m <sup>3</sup>
	Inferior US\$/m <sup>3</sup>	Intermedio US\$/m <sup>3</sup>	Superior US\$/m <sup>3</sup>	
P. Combustible	394.1	450.4	506.7	481.99

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día lunes 11 de enero de 2010.

Anótese, publíquese y tómese razón.- Por orden de la Presidenta de la República, Santiago González Larrain, Ministro de Minería.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento, por orden de la Subsecretaria de Minería.- Saluda atentamente a usted, Jorge Gómez Oyarzo, Jefe de División Jurídica, Ministerio de Minería.